



GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA

N°001-2024-GODUR-MPC



EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO:

El INFORME N° 1288-2023-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 18 de octubre del 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 1724-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 20 de octubre del 2023, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la CARTA N°093-2023-XDY/SAC, de fecha de recepción 30 de octubre del 2023, presentado por el Gerente General Edwin Marcial Veliz Vásquez, de la Empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORÍA XDY S.A.C, el INFORME N° 823-2023-OT-OGAF-MPC, de fecha 08 de noviembre del 2023, de la Jefa de la Oficina de Tesorería, el INFORME N° 444-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 13 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 483-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha de recepción 14 de marzo del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N° 204-2024-OCC/OGAF-MPC, de fecha de recepción 15 de marzo del 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, el INFORME N° 006-2024-GAMC, de fecha 10 de abril del 2024, del Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 613-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 10 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 688-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 11 de abril del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL N° 435-2024-OGAJ-MPC, de fecha 18 de abril del 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde se solicita la **APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Código Único de Inversiones (CUI) 2465806, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial el caso de la ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimientos de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del Artículo 34";

Que, de conformidad a las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, es pertinente la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación Técnica Financiera de obras ejecutadas por la Municipalidad;

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, debiendo enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N°28780, Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 209° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida (...);



GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

SEGUNDO: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Que, el Expediente Técnico de la obra "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones (CUI) 2465806, fue aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 025-2022-GM-MPC, fecha 21 de marzo del 2022, por la Gerencia Municipal;

Que, con fecha 01 de julio del 2022, el comité de selección, adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-MPC-OEC/1 - PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806;

- El monto del contrato asciende a la suma de: S/ 91,940.00 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) incluido IG.V.
- El plazo para la ejecución de la obra es de ciento cincuenta (150) días calendario.
- La garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contratado, cuya suma es de S/ 9,194.00 (Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 soles) incluido el impuesto general a las ventas (IG.V).

Que, con fecha 14 de julio del 2022, se firma el contrato de obra: CONTRATO N°025-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa XDY S.A.C. con RUC N°20600215842, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806, por un Monto Contractual S/ 91,940.00 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) incluido IG.V, incluye todos impuestos de Ley, el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación de A Suma Alzada y en un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, con fecha 16 de agosto del 2022, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO para la ejecución de la obra "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806, entre los REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa Supervisora XDY S.A.C. con RUC N°20600215842;

Que, con fecha 17 de agosto del 2022, se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA para la ejecución de la Obra "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806, entre los REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa Supervisora XDY S.A.C. con RUC N°20600215842, luego de cumplir con todas las condiciones que se establecen en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF (vigente a partir del 30 de enero del 2019), modificado mediante DECRETO SUPREMO N°377-2019-EF, modificado mediante DECRETO SUPREMO N°168-2020-EF, modificado mediante DECRETO SUPREMO N°250-2020-EF y modificado mediante DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF;

Que, con fecha 01 de octubre del 2022, se suscribe EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01. para la ejecución de la Obra "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806;

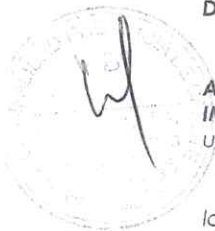
Que, mediante fecha 25 de noviembre del 2022, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°168-2022-GM-MPC, se APRUEBA EL ADICIONAL DE OBRA N°01, por la suma de S/ 819,995.32 inc. IG.V, y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, POR EL IMPORTE DE S/ 374,622.38 incluido IG.V, resultando un ADICIONAL NETO de S/ 445,372.94 incluido el IG.V, que representa una INCIDENCIA de 14.77%;

Que, con fecha 01 de diciembre del 2022, se suscribe EL ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01 para la ejecución de la Obra "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806;

Que, con fecha 13 de enero del 2023, se suscribe EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02 de la ejecución de la obra "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806;

Que, con fecha 31 de enero del 2023, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02 de la ejecución de la obra "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806;

Que, con fecha 01 de marzo del 2023, se suscribe EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03 de la ejecución de la obra "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806;





GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, con fecha 17 de abril del 2023, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°03** de la ejecución de la obra "**CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA**" CON CÓDIGO CUI N° 2465806;

Que, con fecha 09 de mayo del 2023, se suscribe **EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°04** de la ejecución de la obra "**CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA**" CON CÓDIGO CUI N° 2465806;

Que, con fecha 29 de mayo del 2023, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°04**, de la ejecución de la obra "**CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA**" CON CÓDIGO CUI N° 2465806;

Que, los trabajos culminaron el 23 de Julio de 2023 de acuerdo a lo que se evidencia en el **ASIENTO N° 346** del residente de obra, obteniéndose el 100% de las metas pactadas en el contrato principal y sus modificaciones contractuales; y el **ASIENTO N° 347** del Supervisor de obra, detallando la ejecución de la Obra al 100%;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129-2023-GM-MPC**, de fecha 18 de agosto del 2023, se conforma el comité de recepción de obra: "**CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA**" CON CÓDIGO CUI N° 2465806, el cual está integrado por el Ing. José Antonio Gonzales Samán (presidente), Ing. Marcial Elías Adriano Cuya (1er Miembro), Abog. Julio Fernando Pecho Peche (2do Miembro) y el Ing. Ruth Katia Lifonso Balbin (Asesor Técnico);

Que, con fecha 20 de setiembre del 2023, se suscribe **EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA**, de la ejecución de la obra "**CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA**" CON CÓDIGO CUI N° 2465806;

TERCERO: RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Que, con la **CARTA N°093-2023-XDY/SAC**, de fecha de recepción 30 de octubre del 2023, presentado por el Gerente General Edwin Marcial Veliz Vásquez, de la Empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORÍA XDY S.A.C, presenta a la entidad el informe de la liquidación de consultoría de Obra: "**CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA**" CON CÓDIGO CUI N° 2465806;

CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N°025-2022-SGLCPYM/GAF/MPC.

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad, debiendo estar enmarcado dentro del Procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, el **artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, establece que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.





GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias"

Que, con fecha 20 de setiembre del 2023, se suscribe el Acta de Verificación y Recepción de la Obra: **"CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806**, de la empresa Supervisora XDY S.A.C. con RUC N° 20600215842; por un Monto Contractual S/ 91,940.00 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) incluido IGV, incluye todos impuestos de Ley, el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación de A Suma Alzada y en un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con la **CARTA N°093-2023-XDY/SAC**, de fecha de recepción 30 de octubre del 2023, presentado por el Gerente General Edwin Marcial Veliz Vásquez, de la Empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORIA XDY S.A.C, presenta a la entidad el informe de la liquidación de consultoría de Obra: **"CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806**, para seguir con los trámites correspondientes;

Que, con el **INFORME N° 1288-2023-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 18 de octubre del 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita copia fedateada de comprobantes de pagos de la OBRA: **"CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806**, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, mediante el **INFORME N° 1724-2023-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha 20 de octubre del 2023, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita copia fedateada de comprobantes de pagos de la OBRA: **"CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806**, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, mediante el **INFORME N° 823-2023-OT-OGAF-MPC**, de fecha 08 de noviembre del 2023, de la Jefa de la Oficina de Tesorería, remite las copias fedateadas de los comprobantes de pagos de la OBRA: **"CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806**;

Que, con el **INFORME N° 444-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 13 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita el informe contable de la OBRA: **"CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806**, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, con el **INFORME N° 483-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha de recepción 14 de marzo del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita el informe contable de la OBRA: **"CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806**, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, mediante el **INFORME N° 204-2024-OCC/OGAF-MPC**, de fecha de recepción 15 de marzo del 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, remite el reporte contable de la OBRA: **"CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806**;

Que, mediante el **INFORME N° 006-2024-GAMC**, de fecha 10 de abril del 2024, del Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite la **APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Código Único de Inversiones (CUI) 2465806, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo de la obra antes mencionada;





Municipalidad
Provincial de
Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, mediante el **INFORME N° 613-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 10 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite la **APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Código Único de Inversiones (CUI) 2465806, otorgando la conformidad a la liquidación de la supervisión del **CONTRATO N°025-2022-SGLCPYM/GAF/MPC**, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo de la obra antes mencionada;

Que, mediante el **INFORME N° 688-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha 11 de abril del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica la evaluación y opinión legal, respecto a la **APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806**;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 435-2024-OGAJ-MPC**, de fecha 18 de abril del 2024, de la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal: por lo cual resulta **PROCEDENTE la APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO CUI N° 2465806**;

QUINTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

Que, finalmente el Sub Gerente de Obras Públicas, y Proyectos de Inversión informa que luego de evaluación y revisión de la liquidación otorga la conformidad a la liquidación del **CONTRATO N°025-2022-SGLCPYM/GAF/MPC**, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y la empresa Supervisora **XDY S.A.C. con RUC N°20600215842**, para la **LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806**, por un Monto Contractual **S/ 91,940.00 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)** incluido IGV, incluye todos impuestos de Ley, el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación de A Suma Alzada y en un plazo de ejecución de 150 días calendarios, por lo que **RECOMIENDA** aprobar mediante acto resolutivo la liquidación del contrato de la obra en mención de acuerdo al siguiente detalle:

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de la obra fue pactado por 150 días calendarios, siendo la fecha de término de obra el 23 de julio del 2023.

Indicarle que el contrato de la supervisión fue por SUMA ALZADA y este es un único precio hasta el término del servicio, tal como la opinión N°021-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala lo siguiente: "Por todo lo expuesto, puede concluirse que a diferencia del sistema a suma alzada, donde existe un costo total y único por la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, en el sistema de tarifas, el pago se realiza en función de las actividades efectivamente realizadas, lo cual quiere decir que el monto establecido en el contrato es solo una aproximación o estimado, pudiendo resultar menor o mayor a lo inicialmente calculado (...)"

PAGOS A CUENTA:

Según las Valorizaciones presentadas por la supervisión de la obra: **"CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806**, se evidencia que la empresa supervisora, facturó los siguientes montos:

ADICIONAL N° 01	VALORIZACIÓN FACTURADA (incluye IGV) (F)	PENALIDAD DESCONTADA (P)	RETENCIÓN GARANTÍA DEL 10% (R)	DETRACCIÓN 12 % (D)	PAGADO (F-(P+R+D))
VAL-01	S/ 7,741.35	-	S/ 4,597.00	S/ 929.00	S/ 2,215.35
VAL-02	S/ 3,677.60	S/ 184.00	S/ 2,298.50	S/ 441.00	S/ 754.10
VAL-03	S/ 11,575.25	-	S/ 2,298.50	S/ 1,389.00	S/ 7,887.75
VAL-04	S/ 7,180.51	S/ 594.00	-	S/ 862.00	S/ 5,724.51
VAL-05	S/ 9,285.94	-	-	S/ 1,114.00	S/ 8,171.94
VAL-06	S/ 12,255.60	-	-	S/ 1,471.00	S/ 10,784.60
VAL-07	S/ 11,777.51	-	-	S/ 1,413.00	S/ 10,364.51
VAL-08	S/ 7,759.74	-	-	S/ 931.00	S/ 6,828.74



OBRAS@MUNICANETE.GOB.PE



JR. BOLOGNESI N° 250 - SAN VICENTE



Municipalidad
Provincial de
Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

VAL - 09	S/ 7,382.78	-	-	S/ 886.00	S/ 6,496.78
TOTAL =	S/ 78,636.28	S/ 778.00	S/ 9,194.00	S/ 9,436.00	S/ 59,228.28

- Se realizó la retención del 10% de fiel cumplimiento en las valorizaciones de obra, en la Valorización de Obra N°01 se retuvo S/ 4,597.00 (Cuatro Mil Quinientos Noventa y Siete con 00/100 soles), en la Valorización de Obra N°02 se retuvo S/ 2,298.50 (Dos Mil Doscientos Noventa y Ocho con 50/100 soles) y en la Valorización de Obra N°03 se retuvo S/ 2,298.50 (Dos Mil Doscientos Noventa y Ocho con 50/100 soles).

- MONTO DE INVERSIÓN:

1. **Contrato Principal:** Los trabajos correspondientes al contrato de supervisión se han desarrollado hasta el término de la obra.
2. **Penalidad:** hubo 2 penalidades al supervisor durante toda la ejecución de la obra.

- DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA:

Se realizó la retención de fondo de garantía por fiel cumplimiento en la Valorización de Obra N° 01, N° 02 y N° 03 obteniendo el monto total de S/. 9,194.00 (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES).

CONCEPTO	MONTO S/.
Garantía de Fiel cumplimiento - Contrato Principal	
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01	S/. 4,597.00
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02	S/. 2,298.50
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03	S/. 2,298.50
Garantía devuelta	S/0.00
TOTAL DE MONTO POR DEVOLVER AL CONTRATISTA	S/ 9,194.00

- RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
(A) DE LAS VALORIZACIONES	S/ 65,981.59	S/ 65,981.59	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 01	S/ 6,560.47	S/ 6,560.47	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 02	S/ 2,960.68	S/ 2,960.68	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 03	S/ 9,809.53	S/ 9,809.53	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 04	S/ 5,581.79	S/ 5,581.79	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 05	S/ 7,869.44	S/ 7,869.44	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 06	S/ 10,386.10	S/ 10,386.10	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 07	S/ 9,980.94	S/ 9,980.94	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 08	S/ 6,576.05	S/ 6,576.05	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 09	S/ 6,256.59	S/ 6,256.59	S/ 0.00
(B) LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(C) SALDO PENDIENTE POR CONTRATO	S/ 11,274.34	S/ 0.00	S/ 11,274.34
Saldo por cumplimiento del contrato	S/ 11,274.34	S/ 0.00	S/ 11,274.34
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(E) MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(F) PENALIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(G) PENALIDAD	S/ 659.32	S/ 659.32	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 02	S/ 155.93	S/ 155.93	S/ 0.00

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Valorización de Obra N° 04	S/ 503.39	S/ 503.39	S/ 0.00
(H) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F+G)	S/ 77,915.25	S/ 66,640.92	S/ 11,274.34
(I) IGV (18%)	S/ 14,024.75	S/ 11,995.36	S/ 2,029.38
(J) COSTO TOTAL DE OBRA (H+I)	S/ 91,940.00	S/ 78,636.28	S/ 13,303.72
(L) SALDO (POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)			S/ 13,303.72
	retenido	devuelto	saldo por devolver
(M) FONDO DE GARANTÍA			S/ 9,194.00
Garantía Fiel cumplimiento contrato principal	S/ 9,194.00	S/ 0.00	
Valorización de Obra N° 01	S/ 4,597.00		
Valorización de Obra N° 02	S/ 2,298.50		
Valorización de Obra N° 03	S/ 2,298.50		
TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA			S/ 9,194.00
TOTAL, MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (L+M)			S/ 22,497.72

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de inversión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO CUI N° 2465806, según el CONTRATO N°025-2022-SGLCPYM/GAF/MPC de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
(A) DE LAS VALORIZACIONES	S/ 65,981.59	S/ 65,981.59	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 01	S/ 6,560.47	S/ 6,560.47	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 02	S/ 2,960.68	S/ 2,960.68	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 03	S/ 9,809.53	S/ 9,809.53	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 04	S/ 5,581.79	S/ 5,581.79	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 05	S/ 7,869.44	S/ 7,869.44	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 06	S/ 10,386.10	S/ 10,386.10	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 07	S/ 9,980.94	S/ 9,980.94	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 08	S/ 6,576.05	S/ 6,576.05	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 09	S/ 6,256.59	S/ 6,256.59	S/ 0.00
(B) LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(C) SALDO PENDIENTE POR CONTRATO	S/ 11,274.34	S/ 0.00	S/ 11,274.34
Saldo por cumplimiento del contrato	S/ 11,274.34	S/ 0.00	S/ 11,274.34
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(E) MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(F) PENALIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(G) PENALIDAD	S/ 659.32	S/ 659.32	S/ 0.00

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Valorización de Obra N° 02	S/ 155.93	S/ 155.93	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 04	S/ 503.39	S/ 503.39	S/ 0.00
(H) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F+G)	S/ 77,915.25	S/ 66,640.92	S/ 11,274.34
(I) IGV (18%)	S/ 14,024.75	S/ 11,995.36	S/ 2,029.38
(J) COSTO TOTAL DE OBRA (H+I)	S/ 91,940.00	S/ 78,636.28	S/ 13,303.72
(L) SALDO (POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)			S/ 13,303.72
	retenido	devuelto	saldo por devolver
(M) FONDO DE GARANTÍA			S/ 9,194.00
Garantía Fiel cumplimiento contrato principal	S/ 9,194.00	S/ 0.00	
Valorización de Obra N° 01	S/ 4,597.00		
Valorización de Obra N° 02	S/ 2,298.50		
Valorización de Obra N° 03	S/ 2,298.50		
TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA			S/ 9,194.00
TOTAL, MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (L+M)			S/ 22,497.72

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR, la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento a favor de la empresa Supervisora XDY S.A.C. con RUC N°20600215842, por las retenciones en las Valorizaciones de Obra N°01, N°02 y N°03, cuyos montos suman el monto de **S/ 9,194.00 (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES, INCLUIDO IGV)**, cuyo monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, EL SALDO A FAVOR PENDIENTE POR CONTRATO por la suma de **S/ 13,303.72 SOLES (TRECE MIL TRESCIENTOS TRES CON 72/100 SOLES, INCLUIDO IGV)**, por haber cumplido al 100% de su servicio por contrato de suma alzada de 150 días calendarios, a favor de la empresa Supervisora XDY S.A.C. con RUC N°20600215842.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Contratista, Supervisor de la Obra, Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Mgtr. Ing. José A. Gonzáles Samán
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL